

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° 271

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de ... folios, es la representación del documento original que tengo a la vista.

26 AGO 2024

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS  
FEDATARIO

RGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 481-2024-GRA/GGR

Huaraz, 20 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 191-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 1356-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe Presupuestal N° 400-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de agosto de 2024, y el Informe Legal N° 547-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales en su artículo 2, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, que dispone las medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

Que, el artículo II del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y

Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados y Responsabilidad Presupuestal;

Que, con Carta N° 1557-2024-OXI, de fecha 09 de agosto de 2024, la Compañía Minera Antamina S.A. presenta al Gobierno Regional de Ancash, la solicitud de Modificaciones al Convenio N° 01 por la necesidad de incorporar recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en relación con el Plan de Contingencia del Proyecto, solicitud que modifica el plazo de ejecución del Convenio en 30 días calendario adicionales, siendo el nuevo plazo total del proyecto de 780 días calendario, compuesto por: 120 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, 570 días calendario para la ejecución de Obra, 30 días calendario para la recepción del proyecto y 60 días calendario correspondientes a la liquidación del proyecto;

Que, el día 15 de agosto de 2024, con Carta N° 1612-2024-OXI, la Compañía Minera Antamina S.A. comunica al Gobierno Regional de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Bolognesi su voluntad de renunciar al reconocimiento del costo asociado a la solicitud de Modificación al Convenio N° 01 por la suma de **S/ 57,759.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles)** por la necesidad de incorporar recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en relación con el Plan de Contingencia del Proyecto;

Que, con fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas emite el Oficio N° 098-2024-EF/68.03 dando a conocer que la Compañía Minera Antamina S.A. ha remitido copia de la Adenda N° 05 al Convenio de Inversión suscrito el día 11 de diciembre de 2023 por el financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash*" con CUI N° 2194933 bajo el mecanismo de obras por impuesto. Que al respecto la Adenda N° 05 al Convenio de Inversión modifica el monto total de Inversión por S/ 78,852,218.22 y el plazo de ejecución a 750 días calendario por la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 0140-2023-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2023, generando un incremento de S/ 37,112,850.55 respecto a la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión suscrito el día 11 de noviembre de 2021;

Que, al respecto mediante Informe N° 191-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 20 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones emite la Opinión Técnica sobre la continuidad de ejecución del Proyecto con CUI N° 2194933, bajo el Mecanismo de Obras por Impuesto considerando los topes CIPRL del Gobierno Regional de Ancash concluyendo lo siguiente:

(...)

- 4.4 considerando desde la actualización del último CIPRL (efectuado en marzo 2024) a la fecha, el único convenio de Inversión Pública Regional notificado al MEF por parte del Gobierno Regional de Ancash ha sido del PI CUI 2593648, con lo cual el saldo de Tope CIPRL es S/ 748,812.00, considerando la diferencia del Tope máximo respecto al Convenio de Inversión del PI CUI 2593648:

A	Tope CIPRL 2023 – Actualizado en marzo 2024 mediante Decreto Supremo N° 028-2024-EF	S/. 1,100,372,102.00
B	Convenio HVRG – CUI 2593648	S/. 1,099,623,290.00
C	Saldo Tope (A-B)	S/. 748,812.00

En ese contexto, el monto que estaría excediendo el tope CIPRL 2023 asciende a S/ 42,230,092.34, lo cual es la diferencia de los montos pendientes de pago que afectarían al Tope CIPRL, así como el monto incremental de la Adenda N° 05 del PI con CUI N° 2194933.

A	Montos pendientes de pago por fuera del Tope CIPRL 2023 - Actualizado en marzo 2024	S/. 42,230,092.34
B	Saldo Tope CIPRL 2023 – Actualizado en marzo 2024	S/. 748,812.00
C	Montos pendientes de Pago con cargo a CIPRL (A-B)	S/. 41,481,280.30

- 4.5 Por tanto, considerando que el proyecto con CUI N° 2194933, requiere la suscripción de una Adenda N° 06, a fin de atender lo siguiente: i) requerimiento de actualización de plazos, ii) donación de la Empresa Privada

respecto a los costos incrementales por concepto de atención a las recomendaciones de la CGR en relación al Plan de Contingencia del Proyecto; es necesario proponer que un total de S/. 43,540,228.24 sean asumidos con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Regional de Ancash en el marco de lo establecido en el Artículo N° 05 del Reglamento de la Ley 29230, y un total de S/. 35,311,989.98 sea financiado con cargo al Tope CIPRL, con lo cual ambos montos suman al valor total del monto de inversión del expediente técnico del PI con CUI N° 2194933 (S/. 78,852,218.22).

(...)

Que, posteriormente, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash emite el Informe N° 1356-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 20 de agosto de 2024, dando la Conformidad respecto a las Modificaciones al Convenio por Recomendaciones de ORCI Región Ancash, dando a conocer que el plazo adicional solicitado corresponde a la situación adversa N° 06: Plazo para los trámites de aprobación por parte de la Dirección Regional de Cultura de Ancash del Plan de Monitoreo Arqueológico, así mismo el incremento del área construida para UPSS no consideradas en el Plan de Contingencia y con respecto al monto incrementado de S/ 57,759.00 incluido IGV corresponde a mayores gastos generales por la ampliación de plazo de 30 días que la Compañía Minera Antamina S.A. propone ser asumido por ellos toda vez que es el producto del levantamiento de las observaciones del Hito de Control mencionado; Por tanto, da la conformidad a la variación del plazo de 30 días calendario y el incremento del monto de inversión de S/ 57,759.00 que serán asumidos por Antamina;

Que, a través del Informe Presupuestal N° 400-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que se cuenta con Informe Presupuestal para financiar las modificaciones del monto total del Convenio e Inversión, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 262541 y Código único de Inversiones N° 2194933 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash";

Que, luego de ello, mediante Informe Legal N° 547-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la suscripción de la Adenda N° 06 al convenio de inversión en el cual se efectúe la modificación respecto a los dos aspectos importantes, **el primero**, referido a que se realizará la modificación al monto por la suma ascendente a S/. 57,759.00 que serán asumidos por Antamina, así como por el plazo de 30 días adicionales, y **el segundo**, referido a que resulta siendo necesaria la precisión mediante adenda que, un total de S/. 43,540,228.24 sean asumidos con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Regional de Ancash en el marco de lo establecido en el Artículo N° 05 del Reglamento de la Ley 29230, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y un total de S/. 35,311,989.98 sea financiado con cargo al Tope CIPRL, con lo cual ambos montos suman al valor total del monto de inversión del expediente técnico del PI con CUI N° 2194933 (S/. 78,852,218.22), y conforme a la normativa antes citada, corresponde también a la Entidad Pública aprobar el incremento del monto de inversión previo a la suscripción de la adenda mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 3.5. del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, "*Los topes máximos de capacidad anual son de observancia obligatoria para la suscripción de nuevos Convenios de Inversión y de sus respectivas adendas, entre la Entidad Pública y la Empresa Privada*". De otro lado, el numeral 5.1. del artículo 5° del citado Reglamento señala que, "*Las modificaciones del Monto Total del Convenio de Inversión, producidas durante la fase de ejecución del Proyecto de Inversión, que superen el tope máximo de capacidad anual del año en el que se produce la modificación, establecido de acuerdo con el artículo 3°, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública o con cargo al Tope Máximo de Capacidad Anual vigente a la fecha de solicitud de la emisión del CIPRL correspondiente; en este caso la emisión del CIPRL se realiza a la culminación del Proyecto de Inversión*",

Que, en el mismo sentido, en el numeral 5.3. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29230, se establece que, "*En estos casos, la Entidad Pública firma una adenda al Convenio de Inversión con la Empresa Privada, previa aprobación a la variación del Monto Total del Convenio de Inversión por parte de la Entidad Pública. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza a más tardar dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230. La Entidad Pública prioriza el financiamiento del CIPRL con cargo al presupuesto institucional dentro del tiempo establecido en la adenda, en caso no cuente con Tope Máximo de Capacidad Anual vigente al*

año en que realice la solicitud de emisión de CIPRL, bajo responsabilidad";

Que, finalmente, el numeral 5.4. del artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que, "La adenda al Convenio de Inversión debe señalarse explícitamente el monto que se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual para el año respectivo y el monto que excede dicho tope, así como una programación de pago, para lo cual, la Entidad Pública debe tomar en cuenta los compromisos asumidos y las obras que se encuentren en ejecución, con indicación expresa de la fuente de financiamiento que financia su atención, bajo responsabilidad del titular. Para la emisión del CIPRL dichos Fondos deben estar centralizados en la CUT";

Que, siendo así, contándose con los Informes favorables de la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones a través del Informe N° 191-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 1356-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 20 de agosto de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el Informe Presupuestal N° 400-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Legal N° 547-2024-GRA/GRAJ de fecha 20 de agosto de 2024, corresponde aprobar la modificación del monto de inversión en el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash" para la continuidad del ciclo inversión;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación del monto de inversión, a fin de proseguir con el ciclo de inversión del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash" con CUI N° 2194933, conforme al siguiente detalle:

- a. El monto total actualizado del Convenio de Inversión asciende a la suma de S/ 78'852,218.22 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho con 22/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EFECTUAR el registro del monto actualizado en el Invierte.pe por la Unidad Ejecutora de Inversiones cuya responsabilidad recae en la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNICAR, la aprobación del monto de inversión actualizado a la Contraloría General de la República para fines de control correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash realice la publicación correspondiente en el portal institucional de la entidad de la Entidad, y notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Administración para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

